

“UDS MI UNIVERSIDAD”

Nombre del catedrático (a):

GLADIS ADILENE

HERNANDEZ LOPEZ

Nombre del alumno:

David Alejandro Silva García

Asignatura:

RELACIONES LABORALES

Cuatrimestre: 4to Grado: 2do Grupo: A

Observaciones: _____
_____.

Comitán de Domínguez Chiapas a 15/11/2020.

UNIDAD
1

Antecedentes del derecho laboral

El Derecho del Trabajo tiene su antecedente o fuente histórica en la Revolución Mexicana; surge en base a la necesidad que se dio por la carencia o inexistencia de una relación laboral que en países como Europa ya existía

Concepto de derecho laboral

El derecho laboral, derecho del trabajo o derecho social es una rama del derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre, por cuenta ajena, en relación de dependencia y a cambio de una contraprestación

Principios generales laborales

Los principios generales del Derecho del Trabajo son aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la vinculación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.

Relaciones individuales de trabajo

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Concepto de relaciones individuales de trabajo

Las relaciones individuales de trabajo son nociones jurídicas de uso universal, con las cuales se puede establecer una relación comprendida entre un ciudadano que se relaciona con el salario y otro que se relaciona con el patrón, este proporciona el trabajo bajo ciertas normas y condiciones a cambio de una remuneración

Contrato individual de trabajo

Es aquel por el cual una persona física denominada el trabajador se compromete a realizar obras o servicios para una persona física o jurídica denominada el empleador bajo la dependencia y subordinación de este

Duración de la relación laboral

La vigencia de la relación de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, tendrá una duración máxima de tres meses o en su caso, hasta de seis meses sólo cuando se trate de trabajadores para puestos de dirección, gerenciales y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa.

